

tion de la Diputacion provincial
del dia 24 de Abril de 1884.

Pres.
Sanguador
Laguandia
Corre
Lamalde
Guinea
Quintanilla
Quiroga
Heredia
Secretarios
Salazar
Viana

En la ciudad de Victoria y salon de sesiones de la casa Palacio de Provincia de esta Brema. Diputacion reunidos los Pres. Diputados que al margen se expresan a la hora señalada en la primera de las presentes sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Tolama y Urbina y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Seguidamente y a petición del Sr. Diputado D. Santiago Diaz de Lamalde se dió cuenta del expediente formado a consecuencia de la provision de la plaza de cajero de fondos de primera enseñanza, por desear dicho Sr. saber en que estado se encuentran las gestiones acordadas proseguir en las ultimas sesiones de Abril del año p.p.do respecto a la derogacion de las

disposiciones dictadas por el Gobierno
creando en esta Provincia como en las
demas de la Nacion el cargo antes men-
cionado, contestando el Sr. Presidente
manifestó que denegado como habia
sido el respetuoso primitivo recurso
segun consta á los Sres. Diputados, ele-
vado al Excmo. Sr. Ministro de Fomen-
to, se oyo muy difícil el que volvien-
do nuevamente con idéntica demanda
ante la misma autoridad tuviera buen
resultado, considerando mas prudente
dilatarlo por algun tiempo, pero que
hoy que se halla al frente del citado
ministerio distinta persona no en-
cuentra inconveniente si la Diputa-
cion lo acuerda, el que como se dice
en la sesion de cinco de Abril último
se practiquen nuevamente las gestiones
convenientes para ver de conseguir
la derogacion de las disposiciones que
han impuesto la instalacion del cargo
de cajero, interesando vivamente de los
Sres. Senadores y Diputados de la Pro.

167
vincia recaben como ya lo tienen an-
teriormente hecho ante el Gobierno, el
buen éxito del recurso que pueda ele-
varse y la corporacion así lo acordó.

A la comision de intereses genera-
les se acordó pasar para informe, los asun-
tos siguientes.

Una mocion de los Pres. Salazar
y Sanraalde proponiendo algunos ascensos
en el cuerpo de Miniones.

Otra suscrita por los Pres. Sanraal-
de y Torre pidiendo que se nombre un
comisionado que inspeccione el estado de
la administracion de la villa de Ocio.

Se dió lectura y S. C. quedó entera-
do con agrado, de una atenta comu-
nicacion de gracias que con fecha 18
del corriente ha dirigido a la corpo-
racion el Excmo. Sor. D. José Galestra,
ex Ministro de Hacienda, agradecido
al acuerdo de reconocimiento por las
atenciones que mientras estuvo al
frente de tan importante departamen-
to dispensó a la representacion de

esta Provincia.

De la comision se leyó y fué aprobado un informe emitido en el expediente sobre reclamacion de suministros al Ayuntamiento de Villareal por los de Cigoitia y Ruya. Dice el informe.

“Excmo. Sor. = La comision de intereses generales á cuyo informe se dirigió V. E. pasar la instancia documentada que se sirvieran elevarla los Jres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Cigoitia y Ruya en solicitud de que se obligue al de Villareal el reintegro del importe de los adelantos de suministros que en el año de 1876 le hicieron para racionar las tropas del Gobierno acantonadas en dicha orilla, ha examinado los antecedentes que sobre el asunto obran en estas oficinas y oido así bien en comparecencia á los representantes de dichos Ayuntamientos y al de Orca, bustaiz como tambien interesado; y resultando que ni del examen de dichos antecedentes ni de lo expuesto por

168

los respectivos representantes puede
venirse en conocimiento del verdadero
estado de la cuestion que se ventila
la puesto que no se determina ni jus-
tifica suficientemente la deuda que
se atribuye al Ayuntamiento de Villa-
real, la Comision opina que este asun-
to debe pasar a la Comision provincial
a fin de que tomando de los repetidos
Ayuntamientos cuantos datos crea con-
venientes al mejor esclarecimiento de
los hechos, resuelva en definitiva lo que
estime pertinente. = V. C. no obstante resol-
vera como siempre lo mas acertado =
Ditoria 2da de Abril de 1834 = Ferrasio
Quintanilla = Hilano de Laguardia =
J. Quiroga."

De la misma Comision se apro-
bo otro informe en el asunto sobre
multa de cincuenta pesetas, impues-
ta por la Junta Administrativa de ha-
bastida, por existencia de quince reses
mas, de las que D. Evaristo Vecino
tenia registradas o dado parte, todo

B

sin perjuicio de que se autorice al Alcalde de dicha villa para instruir de nuevo las diligencias necesarias, con arreglo á las disposiciones de Provincia: abien la discusion, usó de la palabra en contra, el Sr. Sarraalde, manifestando que la Diputacion habia aprobado el acuerdo de la Comision provincial cautando ejecutoria, y que no podia volver se sobre el mismo.

El Sr. Laguardia rectificando dijo: que por el Sr. Alcalde de Labastida, se impuso á un vecino de dicho pueblo, la multa de 50 pesetas, cuya disposicion fué revocada por la Comision provincial, entre otras consideraciones por haberse atendido el Alcalde de Labastida en el procedimiento á disposiciones que no deben aplicarse en esta Provincia, y habiéndose aprobado por la Excm^a. Diputacion en pleno lo acordado por la Comision, quedó firme el acuerdo, mas habiendo acudido

169
el Alcalde mencionado, solicitando au-
torizacion para incoar el expediente su-
getándose a las prescripciones provincia-
les, únicas pertinentes para casos de esta
naturaleza; la comision de intereses genera-
les se ha visto precisada a informar en
cumplimiento de su cometido, consignam-
do en primer término que los acuerdos
de la comision y Diputacion deben cum-
plirse, que el Alcalde de Labastida
podrá incoar expediente en forma, pues
está en sus facultades, dentro de térmi-
nos hábiles, sin que esto pueda entender-
se que altera en nada lo acordado, pues
el posterior procedimiento, si lo emplea-
re, sería objeto de un nuevo fallo, cum-
pliéndose en el entretanto los extremos
que abraza el acuerdo de la Excm.
Diputacion incluso la Revolucion de
la multa de 50 pesetas; que al dar
estas esplicaciones, lo verificaba en la
persuasion de que no existiria diver-
sidad de pareceres en la Diputacion,
pero si no eran suficientes, no he

nia inconveniente en que se reformase alguna palabra del informe, puesto que en realidad en el fondo del mismo, según se desprendia de las manifestaciones de los Ires. Diputados que habían tomado parte en la discusión, existia conformidad.

El Sr. Quiroga dijo: que no existiendo causas graves, que el informe fuese modificado, y habiendo sido retirado ya una vez por deferencia, creia procedente someterlo íntegro á la Exma. Diputación.

El Sr. Sanvalde rectificandose indicó: que no estaba conforme con las apreciaciones del Sr. Laguardia, pues se había transitado y ultimado el expediente, habiendo confirmado el acuerdo de la Comisión provincial la Exma. Diputación, hasta con apercibimiento por haber acudido á una autoridad que no era la competente.

El Sr. Laguardia rectifica á su vez e insiste en que no se re-

170
roca el acuerdo de la Diputación, sino
que se deja á salvo un derecho que
le compete al Alcalde, que significa
muy poco y aun se comprendia sin
haberlo adicionado.

El Sr. Salazar pidió la lectura
del acuerdo de la Comisión provincial,
y leído que fué, dijo que estaban muy
en su lugar las observaciones hechas
por el Sr. Sarralde, y que no habia
para que hacer las consideraciones que
se expresan en el informe, ó de lo con-
trario significaban que se les autoris-
aba á recurrir contra un acuerdo
que ya es ejecutorio; y que no cree for-
mal ni serio en una Diputación pro-
vincial el que se ocupe en resolver
consultas de esta índole, ya que las le-
yes de aplicación á estos casos determi-
nan taxativamente cuando una cor-
poración municipal ha de impetrar la
autorización de la superioridad para
incoar un procedimiento.

El Sr. Laguardia contestando

insistió en sus apreciaciones anteriores.

Declarado suficientemente discutido el punto, se puso á votación, y verificada esta en la forma ordinaria resultó aprobado por ocho votos contra tres.

Después de la votación el Sr. Salazar hizo constar: 1.^a Que si no se ha retirado el informe, ha sido por que uno de sus autores ha considerado que no debiera hacerse por la única razón de que ya se habia retirado otra vez: 2.^a Porque en el fondo y la forma está en completa antitesis con el acuerdo dictado por la Comisión provincial y aprobado por la Diputación en pleno el acuerdo á que se hace referencia viniendo á destruir el principio general de que la Diputación no puede volver sobre sus acuerdos; y 3.^a que considera que no es lógico que la Diputación oraya á contestar á consultas de los Ayuntamientos, sobre asuntos en que estos tienen competencia.

171

Los Sres. Larraalde y Torre se adh-
rieron en un todo á lo manifestado por
el Sr. Salazar. El informe dice así:

«Excmo. Sr. = La comision de in-
tereses generales á informe de la que se
ha enviado V. E. pasar el expediente in-
truido á virtud de acuerdo adoptado por
la provincial en 29 de octubre ultimo, con
motivo del recurso de alzada interpus-
to por D. Martin Vecino, vecindado en
la villa de Labastida, contra un fallo
dictado por la Junta Administrativa
de la misma, imponiéndole 50 pesetas
de multa por suponerle el arrenda-
tario de la carne, la existencia de 15
reses mas de las que el apelante tenia
registradas ó dado parte, se declare
que dicho acuerdo se entienda sin perjui-
cio de que el Sr. Alcalde de dicha
villa instruya de nuevo las oportu-
nas diligencias, con arreglo á las
disposiciones de Provincia en comproba-
cion de la exactitud y fundamento
de la denuncia, y que en el interin

se suspendan los efectos de aquel hasta
tanto que recaiga resolucion definitiva;
la comision opina que sin perjuicio
de aprobar lo dispuesto por la Dipu-
tacion y por la comision provincial
en este asunto, se autorice al Sr. D.
calde recurrente para instruir de
nuevo las diligencias conducentes
al esclarecimiento del hecho de que
se trata en la forma que marcan
las disposiciones de Provincia = V. E. no
obstante resolverá lo mas acertado =
Vitoria 24 de Abril de 1884 = Gerardo
Quintanilla = Hilario de Laguardia =
J. Quiroga."

De la comision especial se
aprobo' otro informe emitido en la ins-
tancia de dos de los seis jueces conserva-
dores de la comunidad de la Contierra,
pidiendo se obligue a' D. Juan Diaz de
Guesta y D. Estanislao Bado, vecinos res-
pectivos de Gurendes y Espejo, al pago
de los materiales de cinco lotes de pin-
nos que compraron a' la comunidad

122

y cuya estraccion no verificaron en el tiempo prefijado en las condiciones de la subasta; resolviendo confirmar y ratificar lo consignado por la comision de montes y caminos en su informe de 3 de Setiembre último, y disponiendo a la vez que por la comision provincial se formule, para las sesiones inmediatas, un proyecto de bases sobre el tiempo en que como término definitivo e improrogable habrá de verificarse por los compradores la conta y estraccion de los árboles y leñas que como recurso se concedan a los pueblos, pasado el cual quedarán a beneficio del monte y sin que pueda concederse próroga alguna bajo ningun concepto. El Sr. Salazar salvó su voto. El tenor del informe es el siguiente:

“Excmo. Sr. = La comision especial, a mérito del encargo conferido, ha examinado el expediente incoado a instancia de D. Eduardo Perea y D. Zidoro Corcuera, vecinos de Bachin

caba y Barrio, y dos de los seis Jueces
Conservadores de la Comunidad de la
Consierra, solicitando a nombre de
los concejos sus representados se compe-
liea a D. Juan Diaz de Guesta y D.
Estanislao Bado, vecinos respectivo
de Lurendes y Espejo, al pago de los
materiales procedentes de cinco fuer-
tes o lokes de pino, que compraron
a la Comunidad referida de la Con-
sierra, por haber demorado su ex-
traccion en el tiempo prefijado en
una de las condiciones que sirvieron
de base para la subasta; y de el
resulta: = 1º Que impetrada por los
referidos Guesta y Bado, en in-
stancia de fiek de Mayo del año
pp.º de 1883, obrante al folio 11 y vuel-
ta del expediente, la oportuna próro-
ga para la completa extraccion de
los materiales referidos, la Comision
provincial por su acuerdo de 11 del
propio mes de Mayo, al mismo fo-
lio vuelto y 12 siguiente, orino en

173

deferir a' lo pretendido, toda oren
que los concejos interesados se presta
ron a' ello - 2º Que por oficio obrante
a' los folios 13 y 14, dirigido a' los Jueces
conservadores de dicha comunidad y re
presentantes de los pueblos de Tograro,
Gurendes y Quejo, por los de igual clase
D. Benito Alonso y D. Agustin Canton,
de fecha 18 de Julio siguiente, se les hizo
saber el acuerdo tomado por los conce
jos sus representados de Sobron, Barrio
y Bachicabo el dia 15 del propio mes
a' virtud, sin duda, de la entrevista
habida en la Ermita titulada de
Tuellera con los repetidos Gureta y Ba
do, ordenándoles previniesen a' los mis
mos se abstuvieran de extraer material
alguno, comunicándoles con llevar la
cuestion a' los tribunales competentes -
Que al margen de la comunicacion re
ferida se contestó por los Jueces repre
sentantes de Tograro Gurendes y Que
jo, prestan de unánimes conformidad
su asentimiento, para que el D. Juan

Díaz de Gueta y D. Stanislas Bado
extrajesen los materiales que tenían aco-
piados en el monte de Tréna con
arreglo a la próroga concedida por
la Exma. Diputación, por no resul-
tar daño alguno al monte causa-
do por los interesados y ni perjuicio
a los pueblos. 4.^a Fue reproducida la
vistanza por D. Juan Díaz de Gueta
y D. Saturnino López a los folios 15 y 16,
el primero por derecho propio y el segun-
do como concesionario de D. Stanislas
Bado y D. Lorenzo Sobron vecinos res-
pectivos de Espejo y Pineda, en la que al
manifestar que habiendo procedido
a la extracción de los materiales re-
citados a virtud de la autorización
conferida con posterioridad por
la representación de los concejos de
Sobron, Bachicabo y Barrio de los
había impedido continuar en la
operación de la taca de citados ma-
teriales, solicitando en consecuencia
se ordenara el permiso para permitir

179

narla; á lo que por acuerdo de la
Comision provincial de 22 del propio
mes de Julio se definió; á calidad
y con la precisa circunstancia de que
por los recurrentes se prestase la oportuna
fiianza de responder de cual
quiera perjuicio que resultasen con
su ocasion; disponiendo al propio tiem
po pasase el expediente al Sr. Diputa
do provincial, como encargado de aquel
distrito forestal D. José Guineá, para
que informara en su razon y propus
iese á la vez la nueva próroga que
juzgase conveniente conceder á los re
clamantes para subsanar la pérdi
da de tiempo que tal incidente pro
dujera = 1.º Que prestada la fiianza
por los interesados Saturnino Lopez y
Díaz de Buena, y mediante la declara
cion de los Jueces contrervadores de
citada comunidad de Arcena, D. Pru
dencio Díez, D. Valentin Fera y D. Be
nito Alonso en su oficio de 15 de Agos
to del mismo año de 1883, obrante al

folio 18, el referido Sr.^o Diputado D.ⁿ
José Guinea reportando el expediente
manifestando en su informe de 16 de
Setiembre siguiente, que atendido el
muy corto tiempo que habia tratenu-
rrido desde la terminacion del plazo
en que los compradores debian extraer
los materiales, ya lo habian verifica-
do mediante la autorizacion confe-
rida, y previa la fianza prestada,
no resultando del reconocimiento del
monte daño ni perjuicio alguno; y
concluyendo por proponer, que en
compensacion a la próroga obtenida
pagasen los mismos la cantidad de
diez pesetas; cuyo informe se elevó a
decreto por acuerdo de la Comision
provincial de 28 del mismo mes de
Setiembre obrante al folio 19 cara y
reverso; y la informante = Dista la
base 3^a de las consignadas en el acuer-
do de la Comision provincial de 28 de
Mayo de 1830 sobre concesion de pró-
rogas para la saca y extraccion

175

de leñas y materiales, por la que se prescribe que las que se otorgaran para los expedientes instruidos con posterioridad al primero de Enero de 1872 no podrían ser extensivas a mayor período que de un año = Distos los repetidos acuerdos dictados por la misma Comision en los expedientes respectivos estableciendo el mismo tiempo para la conta y completa estraccion de los árboles y leñas cuya venta se otorgue a los concejos interesados = Ha informante es de sentir, que atendidos tan solo los principios de equidad se sirva V. E. confirmar y ratificar lo consignado por la Comision de montes y caminos de su seno, en su informe de 3 de Diciembre ultimo, obrante a los folios 26 y 27 del expediente de referencia, disponiendo a la vez, que por la Comision provincial, para las sesiones inmediatas, se formule un proyecto de bases, sobre el tiempo en que, como término definido e inprorrogable, ha

bra' de venificarse por los comprado-
res la conta y completa estraccion de la
árboles y leñas de los montes comunes
de los pueblos, cuya venta, como recur-
so, se otorgue á los mismos, atendido
su valor ó estimación; pasado el cual
sin realizarse, quedarán á beneficio del
monte del concejo interesado; y sin
que puedan concederse nuevas pró-
rogas aun cuando el mismo lo
solicite como único medio de evi-
tar los abusos que la experiencia ha
demostrado = Tal es tu parecer V. E. no
obstante con tus superiores luces acor-
dará lo mas acertado = Victoria
de Abril de 1884 = Juan de Aldama-
Pablo Lopez de Torre = Santiago Diaz
de Sarraide."

A propuesta de la misma co-
mision, se acordó renovar el acuerdo de
la provincial en el recurso de alzada in-
terpuesto por D. Tiburcio Sancin y D.
Esteban Arregui vecinos de Euzkua,
reclamando del pago á que se les

176

quiere obligar por el Alcalde de Luya pa-
ra la dotacion del Veterinario. Dice el in-
forme:

Excmo. Sr. - La comision especial, en
vista del recurso de alzada interpuesto
por D. Tiburcio Sanclares y D. Esteban Torre
qui, vecinos de Turguia, pidiendo se deje
sin efecto el apremio decretado contra
los recurrentes por el Sr. Alcalde del
Ayuntamiento de Luya por resistir el
pago de tres celemines de trigo que se
les trata de exigir a cada uno para pa-
go de la dotacion del Veterinario, encar-
gándose a dicha autoridad que no está
en sus atribuciones contratar tal servis-
cio para todos los habitantes de aquel va-
lle ni considerarlo como atencion mun-
icipal y menos exigir cantidad alguna
por el indicado concepto a los vecinos que
como los esponeutes carecen de ganado; y
considerando que el acuerdo adoptado
por la Comision Provincial en sesion de
6 de Febrero ppdo acerca del asunto,
no se halla ajustado a las prescrip-

84
ciones legales, al declarar al Tanclore
y Trregui obligados al pago de los tres
celemines de trigo: que esta clase de contra-
tos deben hacerse a partido abierto entre
los ganaderos y el profesor; y que uses
de la competencia de la Excm. Diputa-
cion entender en materia de contra-
tos que se hallan bajo la accion civil
ordinaria; la informante opina que
debe V. E. revocar dicho acuerdo, hacién-
dolo entender así a los recurrentes y al
Ayuntamiento de Tuyá = Este es su sen-
tir V. E. no obstante con superior cris-
tenis resolverá como siempre lo que
estime procedente = Victoria 24 de Abril
de 1834 = J. de Aldama = Pablo Lopez de
Horne = Santiago Diaz de Sarraalde."

De la propia comision se apro-
ba' otro informe confirmando el acuer-
do adoptado por la provincial, en el
expediente promovido por el Alcalde de
barrio de Olano, solicitando se rebaje
la cuota señalada a' dicho pueblo
por contribucion directa provisto

nal. El informe dice así:

177

Excmo. Sr. La comision encargada de emitir informe en los expedientes que la comision provincial ha dictado resolucion, ha visto el acuerdo recaido en el promovido por el Alcalde de barrio de Olano sobre rebaja de la cuota asignada por contribucion directa provisional; y considerando que en las presentes sesiones se ha deducido a todos los pueblos la cuarta parte de dicha contribucion, es de parecer debe aprobarse lo acordado por la comision provincial. Loal es su sentir V. E. sin embargo con tu superior ilustracion resolverá como siempre lo que considere mas procedente en justicia = Vitoria 23 de Abril de 1884 = Jn de Aldama = Santiago Diaz de Sarraalde = Pablo Lopez de Torre."

Igual resolucion se adoptó, aprobando otro informe de la repetida comision, en el expediente instruido a instancia del Alcalde de barrio de Guato la con la misma pretension. El informe

me es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comision encargada de emitir informe en los expedientes que la Comision provincial ha dictado resolucion, ha visto el acuerdo recaido en el promovido por el Alcalde de Barrio de Huatola sobre rebaja de la cuota asignada por contribucion directa provisional; y considerando que en las presentes sesiones se ha deducido a todos los pueblos la cuarta parte de dicha contribucion, es de parecer debe aprobarse lo acordado por la Comision provincial = Tal es su opinion R. C. no obstante con sus superiores luces determinara lo mas justo =
Victoria 23 de Abril de 1884 = Jⁿ de H^{da} =
Santiago Diaz de Sarvalde =
Cable Lopez de Torre."

Leido un informe de la misma Comision, recaido en el expediente incoado a instancia del Concejá de Peñacerrada, solicitando que por el de la orilla de Pipaon, se respeten los derechos

171

chos adquiridos sobre alcance de pastos
para sus ganados en los términos de la
jurisdicción de la misma.

Después de orarias considera-
ciones aducidas por el Sr. Diana, á las
que le contestó el Sr. Sarraide, fue apro-
bado el mismo con una adición cuyo
tenor literal es el siguiente: "que se aprue-
be también el acuerdo de la Comisión
provincial al 15 de Diciembre de 1883 co-
mo en conformidad, consecuencia y cum-
plimiento del dicho acuerdo de la Dipu-
tación en pleno de 1879." Dice el informe

"Excmo. Sr.: La Comisión espe-
cial á la que se ha servido V. E. pasar
para el correspondiente informe, el ex-
pediente incoado á instancia del Conce-
jo de Peñacerrada, solicitando, que por
el de la Orilla de Pipaon se respeten
los derechos adquiridos sobre alcance de
pastos para sus ganados en los términos
de la jurisdicción de la misma, es de
sentir debe V. E. ratificar y confirmar
el informe de la Comisión de man-

tes y caminos de su seno de 6 de D^{to}
viembre de 1849, que fué elevado á D^{to}
creto en sesion de la propia fecha,
reservando á las orillas interesadas
los derechos y acciones de que se crean
asistidas, para ejercitarlos donde, cuan-
do y ante quien orieren convenirles.
D. C. no obstante con sus superiores lu-
ces acordará lo que estime mas con-
forme = Victoria 24 de Abril de 1884 =
Juan de Aldama = Santiago Diaz de
Sarralde = Pablo Lopez de Torre."

De conformidad con lo infor-
mado por la Comision de hacienda
acordo S. C.

Que se gratifique por una sola
vez con la cantidad de cien pesetas,
al escribiente D. Vicente Briones, sin
concederle por esta gracia ningun
derecho para lo sucesivo. El informe
es como sigue:

"Excmo. D. C. = La Comision
de hacienda ha oisto la solicitud
aducida por D. Vicente Briones en

suplica de que, en atencion á hallarse
 de escribiente menitorio hace dos años
 y algunos meses en la Secretaria de
 esta Diputacion, sin asignacion de nin-
 guna clase, se le conceda el nombra-
 miento de escribiente temporero con el
 sueldo que se estime oportuno; y la co-
 mision es de parecer, se le dé una gratis-
 ficacion de cien pesetas, pero sin que se
 entienda que por esto se le nombra
 escribiente temporero, ni que el intere-
 sado jirque y crea tendrá derecho
 alguno cuando se trate del nombra-
 miento de escribientes en las oragan-
 tes que pudiesen ocurrir alegando
 servicios prestados; pues como está acor-
 dado por R. C., el ingreso en estas pla-
 zas ha de ser por oposicion = Tal es
 el sentir de la Comision R. C. no obsta-
 te con sus superiores luces resolve-
 ra lo que crea justo = Cata Palacio
 de la Diputacion á 24 de Abril de 1884 =
 Jⁿ de Aldama = E. de Salazar = Alexan-
 dro Sangrador."

Que se apruebe todo lo obrado
en el expediente relativo al apronto y
machaqueo de piedra, para la con-
terracion de las carreteras de la Provin-
cia. El tenor del informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comision de ha-
cienda, á la que V. E. transmitió pa-
ra su informe el expediente incoado
por consecuencia de las subastas celebra-
das en la forma de costumbre para
el apronto y machaqueo de los carros
de piedra necesarios á la conterra-
cion de las carreteras de la Provin-
cia, lo ha examinado; y como se ha
lla relacionado con el presupuesto pa-
ra el ejercicio próximo aprobado por
V. E. en sesion de 22 del actual, la co-
mision cree que debe V. E. manifestar
su aprobacion á todo lo obrado en
el referido expediente = Tal es el pa-
recer de la Comision V. E. no obstante
con su superior criterio resolverá lo
que estime conveniente = Cata Palacio
de la Diputacion á 24 de Abril de

1884 = Juan de Aldama = E. de Salazar =
Alejandro Langrador."

Con lo que se levanta la sesion
de cuyo resultado se extiende la pretem
te acta que firma S.E. con nosotros lo
infrascritos Secretarios que certificamos.

Juan de Aldama
E. de Salazar
Alejandro Langrador

Manuel Ramirez
Olanco

Se